

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Henry Mauricio Alviz Contreras vs. Luis Alejandro Hernández Ávila y Rosa Nubia Leal Durán. Radicación No. 2021-00349-00.

Visto que el valor de las pretensiones a la fecha de presentación de la demanda asciende, entre capital e intereses de mora, a la suma de **\$61.640,000,00** cifra esta que no excede el lindero trazado en el inciso 4° del artículo 25 del Código General del Proceso para los asuntos de mayor cuantía, a saber, **\$136.278,900,00**, corresponde conocer de esta acción, conforme lo previsto en el numeral 7° del artículo 28 del estatuto procesal en comento, a los Jueces Civiles Municipales, por lo que, al tenor del inciso 2° del artículo 90 ídem, el juzgado, **RECHAZA** la demanda del epígrafe y, en consecuencia, **ORDENA** remitirla con sus anexos a los Jueces Civiles Municipales de Piedecuesta, lugar de ubicación del bien pignorado.

Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos con los anexos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504ef992c60a4b61831e5da852fbb34e02d868e67411780eacf2eb43febcb4b6**

Documento generado en 09/02/2022 09:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>